



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-015-RC
Machachi, 21 de enero de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 20 de enero de 2022, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República consagra: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 264 ibídem establece: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 596 del COOTAD dispone: “*...En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.*”;

Que, el artículo 66 de la Ordenanza Sustitutiva de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, dispone que: “*Quienes no realizaron un proceso de fraccionamiento,*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

urbanización o fraccionamiento agrícola y se comprobare que han recibido u ordenado recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por concepto de comercialización del mismo, y/o se hubiere suscrito contratos de ventas o promesas de venta realizadas por instrumentos público o privado o en cualquier otra forma;, se remitirá copias certificadas de la documentación las piezas procesales al señor Agente Fiscal si lo solicitare y esos contratos o documentos no surtirán ningún efecto jurídico”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el trámite Nro. 120394, ingresado el 14 de enero de 2022, que contiene la denuncia presentada por la Sra. Jessica Jimena Chipantiza Mariño y el Sr. Víctor Hugo Travez Cando, en contra de la UNORIC RQE.

Artículo 2.- Exhortar al Sr. Alcalde y al Procurador Síndica para que en base a sus atribuciones y como representantes judiciales del GAD. Municipal del cantón Mejía, presenten la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en base a los hechos denunciados por la Sra. Jessica Jimena Chipantiza Mariño y el Sr. Víctor Hugo Travez Cando, en contra de la UNORIC RQE.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA